



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO, POR LA QUE SE APRUEBAN LOS MANUALES DE INSTRUCCIONES DE GESTIÓN Y JUSTIFICACIÓN, Y DE GESTIÓN DE BECAS Y AYUDAS, RESPECTO DE LAS SUBVENCIONES PÚBLICAS PARA LA EJECUCIÓN DE PLANES DE FORMACIÓN DIRIGIDOS PRIORITARIAMENTE A TRABAJADORES/AS OCUPADOS/AS, INCLUIDOS EN LA PROGRAMACIÓN 2015, EN EJECUCIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE 29 DE OCTUBRE DE 2015, DE LA PRESIDENTA, DE CONVOCATORIA.

Vista las iniciativas de la Subdirección de Formación para: a) estando en desarrollo la ejecución de las acciones formativas correspondiente a los Planes de Formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados, y, siendo necesario que las entidades beneficiarias de las subvenciones tengan las Instrucciones de gestión y justificación de los costes relativos a la ejecución de los planes formativos, resulta procedente aprobar el Manual de instrucciones para la gestión y presentación de dicha documentación así como los impresos que la acompañan, y, b) aprobar el manual de gestión de becas/ayudas para los participantes en acciones formativas, inscritos como desempleados, en aplicación de la Orden TAS 718/2008, de 7 de marzo, por la que se regula la formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para su concesión,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por Resolución de 29 de octubre de 2015, de la Presidenta, (B.O.C. Nº 215, de 05/11/2015), se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones para la ejecución de planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados, en aplicación de la Orden TAS 718/2008, de 7 de marzo, (modificada en su artículo 3, apartado 1, párrafo 1, por la *Disposición final octava de la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral*, (BOE Nº 162 de 07/07/2012) y por la Orden ESS/1726/2012, de 2 de agosto, (BOE nº 186, de 04/08/2012), por la que se regula la formación de oferta y se establecen las bases para su concesión.

Segundo. La concesión de las mencionadas subvenciones se efectúa mediante Resolución del Director del SCE, de 30 de diciembre de 2015, para la ejecución de planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados para el periodo 2015.

Tercero. En el apartado Cuarto, punto 6., del Anexo I, de la Resolución de 29 de octubre de 2015, de convocatoria, establece que los Planes de Formación se podrán ejecutar a partir de la publicación de la Resolución de concesión y hasta el 30 de septiembre de 2016.





El apartado Vigésimo tercero del Anexo I, de la citada Resolución de 29 de octubre de 2015, de convocatoria, establece en el apartado denominado “*plazo y procedimiento de justificación*”, que la justificación del gasto y consecuente liquidación económica de las subvenciones, deberá realizarse dentro del plazo de tres meses contados a partir del cierre administrativo de la última acción formativa y/o grupo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 15 de la Orden Tas 718/2008.

Cuarto. A la documentación justificativa y liquidación de costes de los planes de formación, acompañados de facturas originales, previamente estampilladas, o fotocopia de las mismas, según el modelo establecido en el apartado Vigésimo segundo, de la Resolución de 29 de octubre 2015, le serán de aplicación los criterios establecidos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, lo dispuesto en los apartados vigésimo segundo y vigésimo tercero de la Orden TAS/718/2008, de 30 de julio y la Resolución de 2 de octubre de 2012, de la Presidenta del SCE, y, se realizarán conforme a los impresos que figuran en el aplicativo de gestión:

<https://www3.gobiernodecanarias.org/empleo/funcatra/formacion/gesforc/mvc/bienvenida.do>

Quinto.- La gestión y el abono de las becas/ayudas corresponden al Servicio Canario de Empleo. La concesión se tramitará de forma directa según el procedimiento establecido en el Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional (BOE nº 83, de 7.4.06).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. La Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, (BOC nº 80 de 28/04/2003), establece en su artículo 3, (modificado, por la Ley 3/2011, de 18 de febrero, de modificación de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo y de Regulación del Sistema de Empleo de la Comunidad Autónoma de Canarias, publicada en el BOC nº 44 de 02/03/2011), que el Servicio Canario de Empleo, como Servicio Público de Empleo de la Comunidad Autónoma de Canarias, tiene encomendado el ejercicio de las funciones necesarias para la gestión de la intermediación laboral y de las políticas activas de empleo.

SEGUNDA. El órgano competente para proponer las medidas que se estimen como necesarias para la gestión de las subvenciones del Servicio Canario de Empleo es la Dirección, según se establece en el artículo 9, de la mencionada Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, modificado, entre otros, por la Ley 3/2011, de 18 de febrero, de modificación de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo y de Regulación del Sistema de Empleo de





la Comunidad Autónoma de Canarias, publicada en el BOC nº 44 de 02/03/2011), y en el resuelto segundo y tercero de la Resolución de 29 de octubre de 2015, de convocatoria.

TERCERA. En la tramitación de este procedimiento se han observado las disposiciones de la Orden TAS 718/2008, de 7 de marzo, (modificada en su artículo 3, apartado 1, párrafo 1, por la *Disposición final octava de la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral*, (BOE Nº 162 de 07/07/2012) y por la Orden ESS/1726/2012, de 2 de agosto, (BOE nº 186, de 04/08/2012), por la que se desarrolla parcialmente el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación por parte de las distintas Administraciones Públicas (BOE nº 67 de 18 de marzo), el Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional (BOE nº 83, de 7.4.06) y, la Resolución de 29 de octubre de 2015, de la Presidenta, ya mencionada (BOC nº 215 de 05/11/2015).

Vistas las disposiciones citadas y demás de preceptiva aplicación y, en uso de las competencias que tengo legalmente establecidas,

RESUELVO

Primero. Aprobar el “Manual de Instrucciones de gestión y justificación” para la Convocatoria 2015 de subvenciones para la ejecución de Planes de Formación para el Empleo dirigidos prioritariamente a personas ocupadas, que se publicarán en la Web del Servicio Canario de Empleo, en la siguiente dirección, <http://www3.gobiernodecanarias.org/empleo/portal/web/sce>

Segundo. Aprobar los impresos de certificación y justificación a utilizar por las entidades beneficiarias de las subvenciones públicas concedidas por Resolución del Director del SCE de 30 de diciembre de 2015 para la ejecución de planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados.

Dichos impresos se encuentran en la siguiente dirección Web: <https://www3.gobiernodecanarias.org/empleo/funcatra/formacion/gesforc/mvc/bienvenida.do>.

Dicha Web dará soporte informático a todo el procedimiento de justificación y liquidación de las acciones formativas, de utilización obligatoria para las entidades beneficiarias.

Tercero. Aprobar el “Manual de gestión de becas/ayudas” para los participantes en acciones formativas, inscritos como desempleados, en aplicación de la Orden TAS 718/2008, de 7 de marzo, por la que se regula la formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para su concesión.





Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante la Consejera de Empleo, Industria y Comercio, en el plazo de un mes contado a partir de su notificación o publicación, según lo establecido en el Art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 enero.

EL DIRECTOR
Alejandro Martín López

Este acto ha sido PROPUESTO de conformidad con las competencias establecidas en el Decreto 118/2004, de 29 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica y de funcionamiento del SCE,

La Subdirectora de Formación
P.S. EL SECRETARIO GENERAL
(Resolución nº 13/01161 de 18/02/2013)
Guillermo Menvielle Gómez

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO DAMIAN MARTIN LOPEZ - DIRECTOR/A GUILLERMO MENVIELLE GOMEZ - SECRETARIO GENERAL	Fecha: 05/09/2016 - 14:59:54 Fecha: 05/09/2016 - 11:04:23
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 738 / 2016 - Tomo: 1 - Fecha: 05/09/2016 15:12:29	Fecha: 05/09/2016 - 15:12:29
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0zSEez77Figka072aJ_ZAkvrKMgOL0LvB	 
El presente documento ha sido descargado el 05/09/2016 - 15:27:34	